



Asamblea General

Distr. limitada
26 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

51º período de sesiones

Viena, 19 a 30 de marzo de 2012

Tema 7 a) del programa

Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2012, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Montserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, el Grupo había sido convocado para examinar únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.11);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.10).
4. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario definir y delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.



5. Se expresó la opinión de que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que, por el momento, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica y académica que podría complicar las actividades en curso y que tal vez no sería capaz de anticipar futuros progresos tecnológicos.
6. El Grupo de Trabajo observó que los párrafos 3 y 4 del artículo II del Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil establecía que el Protocolo “no se aplica a los objetos comprendidos en la definición de ‘objetos aeronáuticos’ en el marco del Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil salvo cuando esos objetos se hayan diseñado principalmente para su utilización en el espacio, en cuyo caso el presente Protocolo se aplica incluso cuando esos objetos no se encuentren en el espacio” y que el Protocolo “no se aplica a un objeto aeronáutico por el mero hecho de que haya sido diseñado para estar temporalmente en el espacio”.
7. El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de una propuesta del Presidente para que se examinaran cuestiones relativas a la definición jurídica de los vuelos suborbitales, sin perjuicio de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
8. Algunas delegaciones opinaron que la definición de los vuelos suborbitales no estaba comprendida en el mandato del Grupo de Trabajo.
9. Algunas delegaciones opinaron que la consideración de las cuestiones jurídicas relativas a los vuelos suborbitales podría ayudar al Grupo de Trabajo en su examen de las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
10. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo acordó:
 - a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a presentar información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el grado actual y el grado previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;
 - b) Seguir dirigiendo a los Gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:
 - i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, habida cuenta de la envergadura actual de las actividades espaciales aeronáuticas y el grado de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica? Sírvase justificar su respuesta;
 - ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta;
 - iii) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional

especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?

11. El Grupo de Trabajo acordó también invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

a) ¿Hay una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

b) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?

c) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

d) ¿Qué legislación se aplica o se podría aplicar a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

e) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho espacial la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

f) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.

12. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que adoptara las medidas siguientes:

a) Crear, en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, una página dedicada a la labor del Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y cargar en esa página los siguientes documentos:

i) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionarios sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 17);

ii) Nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204);

iii) Informe de la Secretaría titulado “Resumen cronológico del examen del asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/769 y Corr.1);

iv) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr. 1 y Add.1 y 2);

v) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: preferencias de los Estados Miembros” (A/AC.105/849);

vi) Nota de la Secretaría titulada “Propuestas de los Estados Miembros acerca de los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.267);

vii) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1 a 11);

viii) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889 y Add.1 a 10);

ix) Documentación presentada en relación con todos los documentos mencionados *supra*, que la Secretaría reprodujo en documentos de sesión;

b) Preparar, para que el Grupo de Trabajo lo examine en el 52º período de sesiones de la Subcomisión, en 2013, un documento de sesión que se actualizará continuamente en el futuro y en el que se resumirá la información sobre las prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, contenidas en los documentos A/AC.105/635 y Add.1 a 17, A/AC.105/865 y Add.1 a 11 y A/AC.105/889 y Add.1 a 10, así como en futuras adiciones a esos documentos.